



Operador Económico Autorizado



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Operador Económico Autorizado

Coordinación del Operador Económico Autorizado

Beneficios y tratamientos especiales

Mayo de 2020

CONTENIDO

Normas aplicables a beneficios y tratamientos especiales

Beneficio ARM

Documentos de instrucciones de aplicación de beneficios por tipo de usuario

Preguntas



BENEFICIOS OEA

<https://bit.ly/2YkOcgA>

Ser OEA?

BENEFICIOS



PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

Reputacionales

Seguridad CSI

Negocios

Desarrollo organizacional

AUTORIDADES DE CONTROL

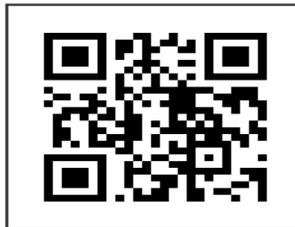
Aduaneros y tributarios

Acuerdos reconocimiento mutuo

Normas:

Decreto 3568 de 2011, modificado por Decreto 1894 de 2015

(<https://bit.ly/2UnBg7U>)



Artículo 8: Beneficios:

- Para categoría OEA seguridad y facilitación y seguridad.
- Para categoría OEA y facilitación sanitaria.
- De acuerdo al tipo de usuario y categoría para la cual le fue otorgada la autorización.
- No son transferibles.
- Sin perjuicio de sus sistemas de análisis de riesgos y en desarrollo de las funciones de control posterior.

Art 2 y 12:

- Suspensión automática de beneficios por interrupción de la autorización.

Art 14:

- Restablecimiento de beneficios cuando se archiva investigación de cancelación de la autorización.

Artículo 16:

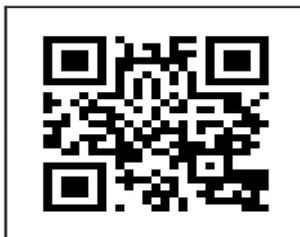
- Obligación de otorgar los beneficios por parte autoridades de control conforme sus competencias (ICA , Invima, Policía Nacional y DIAN).

Artículo 18:

- Pago consolidado de los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate.
- Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (con levante)
- Incumplir el pago ocasionará la pérdida inmediata de este beneficio durante un (1) año + sanción.

Normas:

Resolución 015 de 2016
(<https://bit.ly/30kr4AL>)



Artículo 18:

- Numeral 3: Los beneficios (**procedimientos especiales y simplificados**) y (**canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio Exterior**) tendrán **inspecciones documentales**, siempre que las condiciones operativas y los sistemas de análisis de riesgos lo permitan. Los trámites que surtan los Operadores Económicos Autorizados tendrán prioridad en su gestión.
- Numeral 4: La reducción del monto de las Garantías Globales es del 20% del monto total final que resulte del cálculo para constitución o renovación de las garantías de la calidad que corresponda al tipo de usuario aduanero.

Numeral 5: Para la categoría OEA Seguridad y facilitación sanitaria, la **inspección en las instalaciones del exportador** (ICA e Invima),

y las de la DIAN procederán siempre se realice de manera **coordinada y simultánea** teniendo en cuenta el tipo de mercancía a inspeccionar y las competencias de cada Autoridad de Control.

Artículo 19:

- Por la interrupción del OEA y la **suspensión del beneficio de la reducción del monto de la garantía** el usuario deberá realizar el **ajuste correspondiente de la garantía global** a efectos de poder continuar realizando las operaciones de comercio exterior amparadas en dicha garantía.

Normas:



Decreto 1165 de 2019

Art 22 y 23: tratamientos especiales para OEA.

**Art 28
GARANTIAS**

Parágrafo: Sin garantía o disminución para OEA del artículo 23, excepto en reemplazo de aprehensión

**Resolución 46
de 2019**

Art 100: Reglamenta
tratamientos especiales

Memorando 54 de 2020

Numeral 6: Prioridad atención
operaciones

**Resolución 1649
de 2016 (MINCIT)**

Art 36, 37 y 49

Grandes
Usuarios de
Plan Vallejo
que sean OEA,
tienen
beneficios ante
por Ministerio
de Comercio,
Industria y
Turismo

Normas:

Memorando 54 de 2020 PANDEMIA

MEMORANDO N° 000054

PARA: DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS, DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS, JEFES DE DIVISION OPERACIÓN ADUANERA, JEFES GIT DE GARANTIAS Y FUNCIONARIOS DE OPERACIÓN ADUANERA

DE: DIRECTORA DE GESTIÓN DE ADUANAS

FECHA: Bogotá D.C., 24 de marzo de 2020

ASUNTO: ACCIONES PREVENTIVAS COVID – 19 / ACTUACIÓN EN LUGAR DE ARRIBO Y OPERACIÓN ADUANERA

6. OPERACIONES DE OPERADORES ECONOMICOS AUTORIZADOS

Las operaciones que lleven a cabo los Operadores Económicos Autorizados deberán atenderse de **forma prioritaria** sobre otro tipo de operaciones a excepción de lo dispuesto en el numeral anterior.

Normas:

Resolución 1649 de 2016 (MINCIT)

- Los OEA por el solo hecho de su autorización pueden ser **GRANDES USUARIOS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN**. (Art 36)
- Pueden: (Art 37)
- Demostrar compromisos de exportación mediante certificación del representante legal y firma de auditoría externa.
- VUCE con variable en su Sistema de Administración de Riesgos para obtener mayor rapidez de respuesta en la evaluación de las solicitudes.
- Acceso a cupo rotativo artículo 49 Res 1649/16 de MINCIT.

Beneficios y tratamientos especiales OEA

Normas:

Concepto jurídico de la DIAN No. 001445 del 27 de diciembre de 2019:

Los OEA **tipo exportador** podrá a partir del 21 de marzo de 2020 acceder al beneficio literal g) artículo 428 ET *****, con la **sola acreditación** de OEA.

Para mantener el beneficio debe:

- Acreditar anualmente cumplimiento condiciones artículo 766 Decreto 1165/19:
 - Mínimo 30% de sus ventas sean exportaciones.
 - Maquinaria importada permanezca en su patrimonio (durante su vida útil) (salvo cesión a compañía leasing por financiación).

Concepto jurídico de la DIAN No. 000116 del 3 de febrero de 2020:

Los OEA **no están obligados** a presentar **declaración anticipada** para las mercancías relacionadas en el Decreto 2218 de 2017, modificado por el Decreto 436 de 2018.

Concepto jurídico de la DIAN No. 000032 del 16 de enero de 2020:

Los OEA están **obligados** a presentar **garantía** con ocasión de **controversia de valor** de las mercancías contempladas en el Decreto 2218 de 2018, modificado por el Decreto 436 de 2018



Concepto De Derecho Jurídico

*Artículo 428, Estatuto Tributario: IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN IMPUESTO. Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas: g) Adicionado. L. 788/2002, art. 33. La importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, destinada a la transformación de materias primas, por parte de los usuarios altamente exportadores.

“Artículo 428, Estatuto Tributario: IMPORTACIONES QUE NO CAUSAN IMPUESTO. Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas: g) Adicionado. L. 788/2002, art. 33. La importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, destinada a la transformación de materias primas, por parte de los usuarios altamente exportadores.

ARTÍCULO 766 DEL DECRETO 1165 DE 2019:

Los usuarios aduaneros permanentes y a los usuarios altamente exportadores, continuarán vigentes hasta el **22 de marzo de 2020**.

El inciso segundo del numeral 2 del mismo artículo establece:

“(…) Una vez vencido el término señalado en el inciso primero del presente artículo, el beneficio de que trata el literal g) del artículo 428 del Estatuto Tributario, operará para los Operadores Económicos Autorizados tipo de usuario exportador de que trata el Decreto 3568 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen”.

DECRETO 436 DE 2020 (PANDEMIA):

Artículo 1. Vigencia del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores. Para efectos de lo previsto en el artículo 766 del Decreto 1165 de 2019 y demás disposiciones concordantes, la vigencia del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores se prorroga hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020. Este plazo se extenderá de manera automática mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid – 19, declarada mediante Resolución 385 del doce (12) de marzo de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y la emergencia económica social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020.

Vigente actualmente el beneficio para OEA?

Beneficios Acuerdos de Reconocimiento Mutuo OEA

ARM firmados

ARM Alianza Pacífico – desde julio de 2018

ARM Comunidad andina – desde mayo de 2019

ARM Costa Rica – desde diciembre de 2019

En implementación

ARM en negociación

ARM entre bloques comerciales: Alianza Pacifico y MERCOSUR

En proceso de visitas de validación a los países

ARM Regional: Alianza Pacifico – MERCOSUR + Guatemala y República Dominicana

ARM beneficios AP

2. En la medida de lo posible, cada Participante se propone otorgar a los operadores autorizados o certificados de los Programas de los otros Participantes, los beneficios consagrados en su propio Programa que sean compatibles de conformidad con su legislación nacional aplicable, mencionando de manera enunciativa, mas no limitativa los siguientes:

- a) procedimientos expeditos de inspección, tales como, la reducción de la inspección conforme a los criterios de riesgo aplicables por cada Programa, y
- b) la prioridad en el despacho de mercancías.

ARM Comunidad Andina

2. Cada Participante acepta otorgar a los OEA, debidamente acreditados por los otros Participantes en el marco de su Programa, las siguientes medidas de facilitación del comercio de conformidad con la legislación y políticas aplicables:

- a) Reducción de verificación por medios intrusivos o no intrusivos, de la carga y los medios de transporte, sujeta a la gestión de riesgos de cada país;
- b) Reducción de las inspecciones físicas y documentales de importación conforme a los criterios de riesgo aplicables por cada país;
- c) Prioridad y agilización para la atención del despacho aduanero de mercancías;

ARM Comunidad Andina

- d) Medidas priorizadas para responder a las interrupciones del flujo del comercio debido a un aumento en los niveles de alerta de seguridad, cierres de frontera y/o desastres naturales, emergencias peligrosas y otros incidentes graves;
- e) Funcionarios aduaneros designados a cargo de la comunicación con los OEA para cautelar el otorgamiento de las medidas de facilitación del comercio establecidas en el presente documento;
- f) Otras medidas de facilitación del comercio que puedan ser otorgadas de manera recíproca previo acuerdo de los Participantes.

Para la ejecución de las medidas de facilitación antes señaladas, cada Participante procurará contar, o en su defecto, implementar, los procedimientos operacionales o informáticos necesarios que permitan su aplicación.

ARM firmados

Cómo se accede a beneficios ARM

1. El OEA debe autorizar el intercambio de información para compartirlo con los países firmantes, caso contrario no puede acceder a los beneficios

2. El OEA debe consultar la “Guía de aplicación de beneficios” establecida para cada acuerdo del link. <https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/reconocimientomutuo.aspx>

3. PARA IMPORTACIÓN A COLOMBIA (cualquier importador, incluso no OEA) :

**En la casilla 46 correspondiente al "nombre del exportador o proveedor en el exterior" de la Declaración de Importación (formulario 500), se deberá escribir el nombre y código del proveedor autorizado y/o certificado como OEA en Chile, México o Perú.
Consulte el código con su proveedor OEA en el Exterior.**

4. PARA IMPORTACIÓN A LOS OTROS PAISES (Exportadores colombianos):

Consulte el procedimiento en el “Guía de aplicación de beneficios” para Chile, México y Perú.

Beneficios Acuerdos de Reconocimiento Mutuo OEA

ARM – intercambio de información

Cómo se intercambia la información de los OEA autorizados entre los países firmantes para otorgar beneficios ARM?

ACTUALMENTE DE FORMA MANUAL a través de correos electrónicos cuadros en Excel y con contraseñas separadas

PROYECTO CADENA sobre red Blockchain !!!

CADENA

- Solución de **Blockchain** para el intercambio de datos de **OEA** entre aduanas.
- **CADENA** impacta en la seguridad y eficiencia de las cadenas de suministro regionales y globales.



Creación de usuarios con diferentes roles y niveles de acceso.



El **País A** certifica una compañía OEA y carga su información en **CADENA**.



CADENA notifica al País B acerca de la nueva compañía certificada.



El **País B** verifica la información y la **envía o integra en sus Sistemas de Análisis de Riesgo**.



La compañía OEA recibe los beneficios ARM.



¿Por qué una solución con **Blockchain**?

- **Tiempo real**

Transmisión electrónica de transacciones con datos y documentos de soporte en tiempo real.

- **Respaldo**

Transacciones y datos **replicadas** en todos los nodos participantes

- **Intercambio directo de datos**

Transacciones peer to peer

- **Seguridad**

Protección a través de Transacciones **inmutables**.

Garantizadas por una **identidad digital trazable y auditable**.

Protegidas por un sistema de criptografía de llaves públicas y privadas que permite articular un sistema de accesos de lectura o de escritura con diferentes roles según corresponda.

- **Automatización**

Permite la **automatización y ejecución** de acciones a través de **contratos inteligentes**.

- **Escalabilidad**

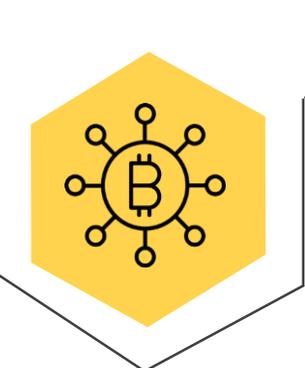
Facilidad para incorporar al ecosistema **nuevos** participantes público y privados.

Beneficios CADENA

Automatización del intercambio de datos punto a punto a través de la digitalización del estatus OEA.



Intercambio de datos se realiza de forma **segura y confiable con integridad de datos y control de acceso.**



Trazabilidad de los cambios de estado de los certificados.



Transparencia de datos asociados a los certificados OEA.



Garantiza el acceso inmediato de beneficios: **reducción de tiempo** en las operaciones de comercio exterior.



Fortalece la seguridad de las cadenas de suministro al informar de la certificación, suspensión y cancelación de OEAs en tiempo real.

Pasos para activar cuenta de pago consolidado

Resolución de autorización OEA notificada y ejecutoriada y tener el código 62 (tipo usuario Importador) en la casilla 89 del Rut.

SI ES UAP realiza pasos 1 y 2 :

1. El UAP debe renunciar voluntariamente al reconocimiento e inscripción como UAP ante Registro subdir_registro_aduanero@dian.gov.co representante legal de la sociedad.
2. Coordinación OEA recibe resolución de cancelación de UAP.
3. Desde el buzón oeacolombia@dian.gov.co se remite a la empresa el formato **FT-GM-1924 “Solicitud de Registro en el Sistema Informático Aduanero”** solicitando que anexen los documentos requeridos, el formato lo deben enviar diligenciado y firmado por el representante legal, adjuntando la cedula del representante legal y la cámara y comercio vigente.
4. La Coordinación OEA crea el usuario en SYGA y le remite el “login”, la contraseña y el Código OEA al correo electrónico del Representante Legal y Líder OEA de la Compañía para que procedan a la presentación de las declaraciones de importación bajo el menú de UAP.
5. El OEA debe cambiar la contraseña, esta nueva contraseña debe tener máximo ocho (8) caracteres, puede ser alfanumérica, excepto el número cero (0).

Instructivos de aplicación de beneficios y tratamientos preferenciales

OBSERVACIONES:

- Cuando ya ingresen al sistema SIGLO XXI van a seguir apareciendo en el mismo menú de UAP la diferencia es que ya tienen el código OEA.
 - La creación del usuario OEA se realiza simultáneamente con la Subdirección de Registro Aduanero para que las empresas no queden en ningún momento sin ninguno de los dos usuarios UAP u OEA.
 - La creación del usuario en el sistema Siglo XXI se hace a nombre del representante legal de la Compañía, o de su apoderado en caso que existiese tal designación.
 - Es necesario recordarles que mientras exista una cuenta en el sistema SYGA como UAP no se podrá crear a la misma sociedad como usuario OEA, ya que trabajamos bajo la misma plataforma.
 - Con ocasión de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, las solicitudes de renuncia de UAP deberán ser dirigidas al buzón de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero correo electrónico subdir_registro_aduanero@dian.gov.co y enviada al buzón: 215361_gestiondocumental@dian.gov.co
-

Instructivos de aplicación de beneficios y tratamientos preferenciales

<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/default.aspx>

<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/beneficiosOEA.aspx>

Beneficios y tratamientos especiales OEA

Nelson León Mejía Arcila

Coordinación del Operador Económico Autorizado – Dirección de Gestión de Aduanas

Mayo de 2020

GRACIAS

